

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 1943

NUMERO 9230

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resolución No. 106 de 23 de Septiembre de 1943, por la cual se impone una multa.
Resolución No. 99 de 23 de Agosto de 1943, por la cual se cancelan unas Patentes Comerciales.
Resolución No. 76 de 23 de Agosto de 1943, por la cual se devuelven unos timbres.
Resolución No. 71 de 23 de Agosto de 1943, por la cual se devuelven unas patentes.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Mantenimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento Demográfico de la República.

Anuncios y Edictos.

Ministerio de Agricultura y Comercio

IMPONESE UNA MULTA

RESOLUCION NUMERO 106

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Oficina General de Trabajo.—Resolución No. 106.—Panamá, Septiembre 23 de 1943.

VISTOS:

Procedente de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo de la ciudad de Colón ha llegado a este Despacho el expediente que contiene las diligencias levantadas en relación con la señora Aura C. de Lam, propietaria del establecimiento comercial denominado "FANTASIA", quien mantiene a su servicio, sin permiso del Ministerio de Agricultura y Comercio, al indostán Naraindas Jhamatmal.

Consta a fojas 1 de este expediente que el señor Enrique Leignadier Sub-Jefe de la Oficina citada anteriormente, sorprendió al señor Jhamatmal dedicado a la venta de artículos en el establecimiento comercial ya mencionado.

Las pruebas aportadas por la propietaria del negocio, no han desvirtuado el informe oficial presentado por el aludido funcionario.

Si bien es cierto que la señora Aura C. de Lam, presentó a este Ministerio la solicitud para ocupar los servicios del indostán Jhamatmal, en el presente caso se dictó el Resuelto No. 1406 de fecha 15 de los corrientes, negando el permiso solicitado. En consecuencia, la señora de Lam no estaba autorizada para ocupar los servicios del indostán tantas veces mencionado.

Dice textualmente el párrafo del artículo 43 del Decreto Ley 38 de 1941.

Parágrafo. Los individuos de inmigración prohibida sólo podrán dedicarse a la agricultura, avicultura, apicultura, trenes de lavado a mano y a oficios domésticos. Podrán además ser artesanos, empleados industriales, jornaleros, operarios mecánicos y choferes al servicio de personas naturales o jurídicas. Se considerarán como oficios domésticos para los efectos de este artículo, los que presten los empleados de restaurantes y cocinas.

Como se ve, la actividad ejecutada por el indostán Naraindas Jhamatmal no está comprendida entre las autorizadas por el párrafo citado.

Estipula el artículo 50:

"El Ministerio de Agricultura y Comercio podrá permitir en casos especiales a individuos de razas de inmigración prohibida, continuar como empleados de Oficina, Comercio e Industria, fuera de las actividades que este Decreto les permite, de acuerdo con las circunstancias."

Con respecto a la disposición transcrita, cabe observar nuevamente que el Ministerio de Agricultura y Comercio negó la solicitud presentada.

Dice finalmente el artículo 3º del Decreto Ley 34 de 1942, lo siguiente:

"Facúltase al Jefe de la Sección de Organización Obrera del Ministerio de Agricultura y Comercio, para imponer multas de cien a quinientos balboas (B. 100.00 a B. 500.00) o arresto de 30 a 180 días a los propietarios de establecimientos comerciales que mantengan como empleados a individuos de inmigración prohibida, sin el permiso de que trata el artículo 56 del Decreto Ley No. 38 de 1941.

Facúltase para imponer al mismo tiempo a los empleados de inmigración prohibida que se encuentren en estas condiciones, multas de veinticinco a cien balboas (B. 25.00 a B. 100.00) o arresto equivalente. En caso de reincidencia, la pena será únicamente de arresto incommutabile."

En vista de las consideraciones expuestas al suscrita Jefe de la Oficina General de Trabajo del Ministerio de Agricultura y Comercio, debidamente autorizado por el artículo 2º del Decreto Ley 34 de 1942.

RESUELVE:

Imponer, como en efecto impone, multa de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) a la señora Aura C. de Lam, propietaria del establecimiento comercial denominado "FANTASIA", ubicado en la Calle del Frente No. 7020 de la ciudad de Colón, por mantener a su servicio a individuos de inmigración prohibida sin permiso del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Se sanciona con cincuenta balboas (B. 50.00) al indostán Naraindas Jhamatmal por dedicarse a actividades que la ley no le permite.

Se da un término improrrogable de cuatro ocho horas (48) para que los sancionados en el presente caso, cumplan con lo que en esta resolución se ordena.



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 157. TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República B. 6.00.—Exterior: B. 7.50. Un año: En la República B. 10.00.—Exterior: B. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Comuníquese lo resuelto al Administrador General de Rentas Internas para los efectos fiscales. Notifíquese y publíquese.

El Jefe de la Oficina General de Trabajo.

ELIGIO CRESPO VILLALAZ.

Oficial Secretaria.

Elvira Elena Icaza.

CANCELASE PATENTE COMERCIAL**RESUELTO NUMERO 60**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 60.—Panamá, 23 de Agosto de 1943.

El señor Alcalde Municipal del Distrito por medio de la resolución No. 79 de fecha 16 de los corrientes le ha impuesto a Hermecindo Domínguez, español, de 31 años de edad, soltero, vecino de esta ciudad y propietario del Hotel Trópico, situado en la calle Carlos A. Mendoza No. 64, la pena de B. 15.00 de multa por haberse comprobado que el referido establecimiento ha sido convertido en una casa o paraje destinado a reuniones de libertinaje o de desenfreno, contraviniendo así las disposiciones del artículo 1295 del Código Administrativo.

Como se ve, pues, el mencionado señor Domínguez con tal proceder se ha apartado por completo en el referido negocio de la función social a que está llamado a llenar todo hotel.

En mérito de lo expuesto.

SE RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela la Patente Comercial de Primera clase No. 127 de fecha 14 de Noviembre de 1941 expedida a favor de Hermecindo Domínguez para amparar el negocio de Hotel que tiene establecido en la casa No. 64 de la Calle Carlos A. Mendoza de esta ciudad, advirtiéndose que el referido negocio no podrá continuar operándose de conformidad con las disposiciones del artículo 2° de la Ley 24 de 1941.

Fundamento: Artículo 4° del Decreto-Ley No. 12 de 1941 y Artículo 2° de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio.

A. Quelquején.

MANTIENESE RESUELTO**RESUELTO NUMERO 69**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 69.—Panamá, 23 de Agosto de 1943.

El señor W. Chamberlain Lamb, en representación de la sociedad comercial "W. Ch. Lamb y Cia., S. A.", solicita a este Ministerio que se revoque el Resuelto No. 20 de fecha 28 de Julio próximo pasado por medio del cual se cancela la Patente Comercial de Primera clase No. 447 de fecha 18 de Diciembre de 1942 expedida a favor de la mencionada sociedad comercial, y se ordena el cierre inmediato del negocio que se viene operando fuera de ley.

Alega el petente que si bien es cierto que la Patente Comercial expedida a favor de la Compañía que representa lo autoriza para representación de casas extranjeras y como comisionista incluyendo importación; compras al por mayor y ventas al detal, la citada sociedad comercial no se ha dedicado a la representación de casas extranjeras ni a comisiones.

Para resolver se considera:

El Ministerio para cancelar la Patente Comercial de Primera clase expedida a favor de W. Ch. Lamb y Cia., S. A., ha tenido en cuenta que la misma ha sido otorgada desde el momento en que para dedicarse a esas actividades se necesita Patente de Segunda clase de conformidad con las disposiciones del Artículo 4° de la Ley 24 de 1941, las cuales se otorgan mediante la presentación de ciertos documentos que no se le exigen a los que solicitan Patente de Primera clase que ampara negocios distintos al tenor de lo preceptuado en la citada ley.

En mérito de lo expuesto.

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes el Resuelto No. 20 de fecha 28 de Julio próximo pasado.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

DEVUELVENSE TIMBRES**RESUELTO NUMERO 70**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 70.—Panamá, 25 de Agosto de 1943.

El señor Francisco Lávena, italiano y vecino de esta ciudad, por medio de memorial fechado ayer, solicita a este Ministerio que se le devuelva los timbres que por valor de Cincuenta Balboas (B. 50.00) presentó a este Despacho para que se le otorgara Patente Comercial para amparar un negocio de Cantina denominada "La Tropical".

situada en la Calle 17 Oeste No. 72. en virtud de que a su favor y para el mismo negocio se ha extendido la Patente Comercial de Segunda clase No. 2896 de fecha 19 del mes en curso, la cual lleva timbres por valor de diez balboas (B. 10.00) que también depositó en este Ministerio.

Por tanto, y habida consideración de que el memorialista tiene derecho a que se le devuelva los timbres que solicita,

SE RESUELVE:

Devolver, como en efecto se le devuelve a Francisco Lavena, de generales conocidas los timbres que por valor de B. 50.00 depositó en este Ministerio con fecha 25 de Marzo de 1941.

Notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.
El Primer Secretario,
A. Quelquejeu.

DEVUELVESE SUMA

RESUELTO NUMERO 71

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 71.—Panamá, 25 de Agosto de 1943.

Con fecha 16 de Diciembre de 1941 se ordenó expedir a favor del señor Atilio Ferrari, vecino de Colón, con residencia en Avenida Meléndez No. 8020, Patente General para amparar varios negocios de distinta índole, la cual no se ha expedido hasta la fecha por razón de que el mencionado señor Ferrari retiró su solicitud y pidió que se extendieran dos Patentes de Segunda Clase para amparar negocios que tiene establecidos en el Distrito de Portobelo, jurisdicción de la Provincia de Colón.

En tal virtud, y habida consideración de que el señor Ferrari por medio de memorial fechado ayer reitera su solicitud de Patente de Segunda Clase y pide que se devuelva la suma de B. 125.00 (Ciento Veinticinco Balboas) que consignó en este Ministerio por medio de cheque el día 25 de Octubre de 1941.

SE RESUELVE:

Devolver, como en efecto se devuelve al señor Atilio Ferrari, panameño por adopción y, vecino de la ciudad de Colón, la suma de B. 125.00 que consignó en este Ministerio con fecha 25 de Octubre de 1941 para los timbres que debía llevar la Patente General solicitada por el mismo y que luego fue retirada la solicitud.

Expidase el cheque correspondiente y extiéndanse las Patentes de Segunda Clase solicitadas en el presente caso.

Notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.
El Primer Secretario,
A. Quelquejeu.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 742

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Número 742.—Panamá, 7 de Octubre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Gillette Safety Razor Company, domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 28 de Septiembre de 1933 bajo el número 2531;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales,

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 28 de septiembre de 1943, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima Gillette Safety Razor Company, domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
JUAN GALINDO.
El Primer Secretario del Ministerio,
A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 743

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Número 743.—Panamá, 7 de Octubre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Stanley Works, domiciliada en la ciudad de New Britain, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 28 de Septiembre de 1933 bajo el número 2541;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que

se han llenado los requisitos legales correspondientes.

RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 28 de septiembre de 1943, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima The Stanley Works, domiciliada en la ciudad de New Britain, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publiquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio.

A. Quelquején.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 732

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 732.—Panamá, 28 de Septiembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Compañía Panameña de Licores, S. A., debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República y domiciliada en esta ciudad, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio una ginebra especial;

Que la marca, consiste en una etiqueta rectangular en fondo amarillo; en el centro, dentro de un círculo aparecen la figura de dos boxeadores, uno tendido en la lona y el otro de pie como vencedor del encuentro. En la parte superior de la etiqueta se lee: "CHAMPION" y en la inferior "Dry Gin" seguida de la leyenda requerida por la ley. La marca se aplica en la forma que sus dueños lo estimen conveniente; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá la Compañía Panameña de Licores, S. A., domiciliada en esta ciudad.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publiquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio.

A. Quelquején.

Se expidió el certificado de registro N° 423.

CERTIFICADO NUMERO 423

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 28 de Septiembre de 1943.

Caduca: 28 de Septiembre de 1953.

JUAN GALINDO.

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 732, de esta misma fecha, marca de fábrica de la Compañía Panameña de Licores, S. A., domiciliada en esta ciudad para amparar y distinguir en el comercio "una ginebra especial" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 18 de Mayo de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9117 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Junio de 1943.

Panamá, 28 de Septiembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio.

A. Quelquején.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular color amarillo; en el centro y dentro de un círculo aparecen la figura de dos boxeadores, uno tendido en la lona y el otro de pie como vencedor del encuentro. En la parte superior de la etiqueta se lee: "CHAMPION" y en la inferior "Dry Gin" seguida de la leyenda requerida por la ley. La marca se aplica en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

RESUELTO NUMERO 733

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 733.—Panamá, 28 de Septiembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Compañía Diers y Ulrich, S. A., debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República, domiciliada en la ciudad de Colón, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio cognac;

Que la marca consiste en una etiqueta cuadrada y en cuyo centro se lee el distintivo de la marca "Rebelion" seguida de las palabras "Vieux Brandy"; en la parte inferior de la etiqueta la leyenda requerida por la ley. La marca se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro de la marca de fábrica, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terce-

ros y la cual solo podrá usar en la República, la Compañía Diers y Ullrich, S. A., domiciliada en la ciudad de Colón, R. de P.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado de registro N° 424.

CERTIFICADO NUMERO 424

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 28 de Septiembre de 1943.—

Caduca: 28 de Septiembre de 1953.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 733, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Compañía Diers & Ullrich, S. A., domiciliada en la ciudad de Colón para amparar y distinguir en el comercio "cognac" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 25 de Noviembre de 1942 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9133 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Junio de 1943.

Panamá, 28 de Septiembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta de forma cuadrada y en cuyo centro se lee el distintivo de la marca: "RICHELIEU" seguido de las palabras "Vieux Brandy", en la parte inferior de la etiqueta la leyenda requerida por la ley. La marca se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

RESUELTO NUMERO 734

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 734.—Panamá, 28 de Septiembre de 1943.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excmo. Sr. Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Compañía Diers y Ullrich, S. A., debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República y domiciliada en la ciudad de Colón, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio ron;

que la marca consiste en una etiqueta rectangu-

lar de fondo verde claro en cuya parte superior se lee "BULL DOG RUM" e inmediatamente "very old and mellow" y en el centro, en color rojo, la figura de un perro de clase bull-dog montado sobre una botella con las dos patas delanteras sobre ella; en la parte inferior de la etiqueta la leyenda requerida por la ley. La marca se aplica o fija en la forma que sus dueños lo estimen conveniente; y que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la Compañía Diers y Ullrich, S. A., domiciliada en la ciudad de Colón. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado de registro número 425.

CERTIFICADO NUMERO 425

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 28 de Septiembre de 1943.—

Caduca: 28 de Septiembre de 1953.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 734, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Compañía Diers y Ullrich, S. A., para amparar y distinguir en el comercio "rum", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la etiqueta de forma rectangular color verde claro en cuya parte superior se lee: "BULL DOG RUM" e inmediatamente "very old and mellow" y en el centro, en color rojo, la figura de un perro de clase bull-dog con las dos patas delanteras sobre una botella; en la parte in-

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.

ferior de la etiqueta la leyenda requerida por la ley.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de Octubre de 1942 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9133 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al mes de junio de 1943.

Panamá, 28 de Septiembre de 1943.

JUAN GALINDO.

A. Quelquejéu.

Primer Secretario del Ministerio.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 6 de Septiembre al día 11 de Septiembre de 1943.

PROVINCIA DE VERAGUAS:

José de los Reyes Reyes vende a Hdaura Reyes su finca número 466-Bis, inscrita al folio 246 del Tomo 154, ubicada en el Distrito de Santiago, por la suma de B. 350.00.

PROVINCIA DE COCLE:

Maria Magdalena Quijano Icaza vende a Julio Quijano la vigésima parte que le pertenece en las Fincas números 2109, inscrito al folio 142 del Tomo 623, por la suma de B. 30.00, en la Finca No. 4122, inscrita al folio 328 del Tomo 366 por la suma de B. 50.00 y en la Finca No. 4123, inscrita al folio 332 del Tomo 366, por la suma de B. 205.00, ubicadas las tres en la comprensión del Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón.

PROVINCIA DE CHIRIQUI:

Pío de Gracia es dueño de las Fincas números 1812, inscrita al folio 206 del Tomo 151 y de la No. 1608, inscrita al folio 392 del Tomo 133, ubicadas ambas en el Distrito de Remedios, F. Abadía A., Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por auto de fecha 7 de Septiembre de 1942, declaró abierto el juicio de sucesión del citado Pío de Gracia desde el día 7 de Octubre de 1936, fecha en que tuvo lugar su defunción. Que son sus herederas sin perjuicio de terceros Filomena de Gracia y Eva María de Gracia, en su carácter de hijas legítimas del causante. El mismo Tribunal por auto de fecha 4 de Agosto de 1943, declaró que las herederas mencionadas se hallan en posesión legítima de los bienes herenciales que quedaron en su poder a la muerte del causante y les adjudicó las dos fincas arriba descritas en pro-indiviso y por partes iguales las cuales fueron avaluadas así: La Finca No. 1812 en la suma de B. 500.00 y la Finca No. 1608 en la suma de B. 500.00.

PROVINCIA DE COCLE:

Manuel de Jesús Herrera vende a Carmen Silvia Herrera su Finca No. 963, inscrita al folio 50 del Tomo 107, ubicada en jurisdicción del Distrito de Penonomé, por la suma de B. 1.400.00.

El Gobierno Nacional adjudica a título de compra: Carmen Saa de Perurena un lote de terreno de los nacionales, denominado "Cerro de los Patos", el cual consta de una superficie de 10 hectáreas con 2.020 metros cuadrados, el cual se halla ubicado en la comprensión del Distrito de Penonomé, y se encuentra cercado y cultivado totalmente por el que pagó la suma de B. 22.00 y fué inscrito al folio 356 del Tomo 399, formando la Finca No. 4493.

Ladislao Vega vende a Eva María Chacón de Tumbi su Finca No. 1897, inscrita al folio 14 del Tomo 230, ubicada en el que fué Distrito de La Pintada, por la suma de B. 225.00.

PROVINCIA DE LOS SANTOS:

Dimas Sánchez vende a Sofia Sambrano viuda de Córdoba su Finca No. 3573, inscrita al folio 472 del Tomo 385, ubicada en Pedasi, comprensión del Distrito de Las Tablas, por la suma de B. 250.00.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO:

Aurora Hipólita Thomas vende a Trinidad Ortiz su Finca No. 2590, inscrita al folio 212 del Tomo 228, ubicada en Bocas del Toro, por la suma de B. 450.00.

PROVINCIA DE COCLE:

El Municipio del Distrito de Natá, de su Finca No. 4236, inscrita al folio 290 del Tomo 378, que forma el área y ejidos de dicha población, vende a la "Compañía Panameña de Alimentos Lácteos, S. A.", un lote de terreno de dicha finca, ubicado en la Avenida de Gaspar de Espinosa, el cual consta de una superficie de 631 metros cuadrados con 58 decímetros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 31.08 y dicha Compañía declara que sobre el lote de terreno que compra ha construido a sus expensas y a un costo de B. 4.616.00 una casa de un solo piso de hormigón, de ladrillos, puertas y ventanas de madera y techo de hierro acanalado, la cual ocupa una superficie de 171 metros cuadrados con 90 decímetros cuadrados, tanto el terreno como la casa han sido inscritos al folio 368 del Tomo 399, formando la Finca No. 4496. El Resto libre de la Finca 4236 queda con una superficie de 82 hectáreas con 4.147 metros cuadrados y 42 decímetros cuadrados.

PROVINCIA DE CHIRIQUI:

Guillermo Jurado de Zapata vende a Víctor Morbaim su Finca No. 1512, inscrita al folio 314 del Tomo 130, ubicada en San Félix, por la suma de B. 750.00.

PROVINCIA DE VERAGUAS:

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y pro-indiviso a Eleuterio Atencio, Miguel Atencio, Pedro Atencio y a Santiago Atencio, un globo de terreno de los indultados, denominado "La Laguna", ubicado en el Corregimiento de Atalsaya, comprensión del Distrito de Santiago, el cual consta de una superficie de 20 hectáreas con 7.389 metros cuadrados y ha sido inscrito al folio 74 del Tomo 403, formando la Finca No. 3263.

Hdaura Reyes vende a Manuel Bustos su Finca No. 466-Bis, inscrita al folio 246 del Tomo 154, ubicada en el Distrito de Santiago, por la suma de B. 600.00.

PROVINCIA DE LOS SANTOS:

Rosalía Bravo y León de García vende a Mercedes Bravo y León de Delgado la cuarta parte que le pertenece en pro-indiviso en la Finca No. 3051, inscrita al folio 332 del Tomo 314, ubicada en el que fué Distrito de Guararé, por la suma de B. 100.00.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO:

El Gobierno Nacional adjudica a título de venta a Francisco Chock un lote de terreno de los nacionales, de bajamar, marcado en el plano con el No. 54 de la Cuadra 4, ubicado con frente a la Calle Tercera de la Ciudad de Bocas del Toro, el cual consta de una superficie de 200 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 150.00 y ha sido inscrito al folio 325 del Tomo 302, formando la Finca No. 2811.

PROVINCIA DE COCLE:

Manuel Antonio Castillo Jr., vende a Juan Luciano Castro sus Fincas números 4116, inscrita al folio 304 del Tomo 366 y la No. 4117, inscrita al folio 308 del Tomo 366, ubicadas en Río Hato, por la suma de B. 70.00 cada una de dichas fincas.

La "Compañía Delvalle Henríquez, S. A.", vende a Marcos Robles Pizano su Finca No. 1301, inscrita al folio 22 del Tomo 175, ubicada en jurisdicción del Distrito de Aguadulce, por la suma de B. 2.710.00.

MOVIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA REPUBLICA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registrador General del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	NACIMIENTOS				MATRIMONIOS		DEFUNCIONES			
	VARONES		MUJERES		Civiles	Religiosos	Mayores	Menores	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales						
BOCAS DEL TORO	1	13	3	10		3	4	4	4	4
COCLE	20	88	21	95	2	33	59	32	39	32
COLON	93	63	62	101	11	12	66	37	59	44
CHIRIQUI	62	127	43	106	15	13	25	58	41	42
COMARCA DE SAN BLAS	1	2	1	1						
LOS SANTOS	54	99	53	77	5	13	34	33	27	40
PANAMA	85	189	93	192	88	30	121	68	118	71
VERAGUAS	31	114	33	85	3	28	49	63	60	52
Totales	347	695	309	667	124	122	338	295	348	285

Panamá, 4 de Octubre de 1943.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

MANUEL M. GRIMALDO

PROVINCIA DE LOS SANTOS:

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y pro-indiviso a Donato Gómez Estrada, Manuel Gregorio Gómez, José de la Cruz Gómez y otra más, un globo de terreno de los indultados, denominado "El Camarón", ubicado en jurisdicción del Distrito de Océ, el cual consta de una superficie de 23 hectáreas con 2,000 metros cuadrados y ha sido inscrito al folio 22 del Tomo 406, formando la Finca No. 3386.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y pro-indiviso a Agustín Marín, Manuel de Jesús Marín, Carmen Carrasco y otros más, un globo de terreno de los indultados, denominado "Las Planetas", ubicado en el Distrito de Chitré, el cual consta de una superficie de 31 hectáreas con 4,200 metros cuadrados, el cual ha sido inscrito al folio 18 del Tomo 406, formando la Finca No. 3585.

PROVINCIA DE VERAGUAS:

Victor José Fábrega vende a Bernardo Eugenio Fábrega su Finca No. 2124, inscrita al folio 298 del Tomo 305, ubicada en la ciudad de Santiago, por la suma de B. 3,000.00.

PROVINCIA DE COCLE:

La "Santa Clara Beach Inc.", de su Finca No. 2243, inscrita al folio 406 del Tomo 273, vende a Theodore Carl Henter, un lote de terreno marcado en el plano de dicha finca con el No. 3 de la Manzana 35, ubicado en Santa Clara, comprensión del Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, el cual consta de una superficie de 1,000 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 270.00 y ha sido inscrito por separado al folio 372 del Tomo 399, formando la Finca No. 4497. El resto libre de la Finca 2243 queda con una superficie de 157 hectáreas con 5,784 metros cuadrados y 39 decímetros cuadrados y con su mismo valor inscrita.

PROVINCIA DE LOS SANTOS:

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y pro-indiviso a Aníbal Quintero Villarreal, Aida Quintero, Rafael Quintero Villarreal y otros, un globo de terreno de los indultados, denominado "Los Lirios", ubicado en jurisdicción del Distrito de Océ, el cual consta de una superficie de 43 hectáreas con 165 metros cuadrados el cual ha sido inscrito al folio 26 del Tomo 406, como Finca No. 3587.

PROVINCIA DE COCLE:

Bienvenido Bethancourt, incorpora a su Finca No. 787, inscrita al folio 56 del Tomo 117, ubicada en el Corregimiento de "El Valle", antes jurisdicción del Distrito de Antón, el cual consta de una superficie de 12 hectáreas con 8292 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados, la Finca No. 2880, inscrita al folio 484 del Tomo 337, ubicada en el mismo lugar, la cual consta de una superficie de 10 hectáreas con 392 metros cuadrados con 50 decímetros, que con motivo de dicha incorporación, la Finca No. 787 viene a quedar con una extensión superficial de 23 hectáreas con 1,585 metros cuadrados con sus mismos linderos generales y con un valor de B. 1,800.00.

Bienvenido Bethancourt de su Finca No. 787, inscrita al folio 56 del Tomo 117, ubicada en el Corregimiento de "El Valle", vende a José Ángel Noriega Coronado, un globo de terreno de dicha finca, el cual consta de una superficie de 21 hectáreas con 5,000 metros cuadrados por el que pagaron la suma de B. 1,500.00, el mencionado lote de terreno fue inscrito al folio 376 del Tomo 399, formando la Finca 4498, ubicada en la jurisdicción del Distrito de San Carlos. El resto libre con motivo de dicha venta, la finca 787 queda con una superficie de una hectárea con 6,585 metros cuadrados y con un valor de B. 300.00.

El Jefe de la Sección.

MANUEL A. CASTILLO JR.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor George Livingston Gorin, en representación de la sociedad denominada "R. Mateu, Compañía Limitada", ha solicitado al Tribunal que se declare a dicha sociedad dueña de una casa construida en esta ciudad sobre terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada ha sido construida sobre la mitad Oeste del lote número mil ochocientos cinco (1.805) de los ed. la Cia. del Ferrocarril de Panamá, casa que es de dos pisos, columnas y vigas de concreto y paredes de bloques, pisos de concreto, techo de tejas y da frente a la Avenida Justo Arosemena. Tiene los siguientes linderos: Norte, lote número 1893; Sur, lote número 1887; Este, la otra mitad del lote número 1805 y Oeste con la Avenida Justo Arosemena, y tiene las siguientes medidas: ocho (8) metros y veinticinco (25) centímetros de frente, por diez y nueve (19) metros y ochenta y tres (83) centímetros de fondo, o sea una superficie de ciento sesenta y tres (163) metros cuadrados, con cincuenta y nueve (59) decímetros cuadrados.

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1595 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, cinco (5) de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que se consideren con mejores derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se ponen a disposición del solicitante para su publicación.

El Juez.

M. A. DIAZ E.

(Única publicación)

GUSTAVO VILLALAZ, Notario Público del Circuito de Colón, poseedor de la cédula de identidad personal número 11-2493.

CERTIFICA:

Que los señores Francis Edward Kelly y Josefa de Luca de Ender, mayores y vecinos de esta ciudad, han constituido por Escritura Pública número 516, otorgada en esta Notaría, en esta misma fecha, la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, de nombre Kelly, Ender, Compañía Limitada, con asiento en esta ciudad de Colón.

Que el objeto social es dedicarse a la explotación del negocio de cantinas, y también a cualquier otro de lícito comercio.

Que el capital social es de quince mil balboas (B. 15.000.00) el cual ha sido aportado por los socios por partes iguales.

Que el plazo de la sociedad es de diez años contado a partir de la fecha de su constitución.

Que los dos socios, conjuntamente tendrán a su cargo la administración de los negocios de la sociedad, así como también el uso de la firma social.

Expedido en la ciudad de Colón, a los once días del mes de Octubre del año de mil novecientos cuarenta y tres.

El Notario Público.

GUSTAVO VILLALAZ.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en la subasta hecha por Isabel Sánchez viuda de Estacionaria para que se le conceda autorización judicial para vender los pertenecientes a sus menores hijos, se

ha señalado por medio de resolución de esta fecha, el doce de Noviembre próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este tribunal el remate de las siete octavas partes de la cuarta parte de la finca número mil setecientos ocho (1.708), inscrita al folio quinientos (500), del Tomo treinta y uno (31), de la Sección de la Propiedad, de la Provincia de Panamá, "que consiste en terreno situado en la Calle "K", Barrio de Calidonia, de esta ciudad. Linderos: Norte, casa de Dario Carrillo; Sur, Callejón que conduce de la calle K a la Avenida Central; Este, casa de Ramón Arias F. y Oeste, calle K. Medidas: Norte, 10 metros 45 centímetros; Sur, 9 metros 30 centímetros; Este, 12 metros 65 centímetros y Oeste, 13 metros 70 centímetros, o sean 130 metros 10 decímetros cuadrados. Sobre esta finca existe una casa de dos pisos de madera y techo de hierro acanalado, montada sobre bases de paredillas de concreto y con sus correspondientes excusado, baños y demás instalaciones sanitarias hacia el costado Norte. Medidas: de frente 13 metros 70 centímetros y de fondo 8 metros 10 centímetros o sea el labrado ocupa una superficie de 110 metros 87 decímetros y el patio mide 5 metros 32 centímetros por 2 metros 60 centímetros o sean 19 metros y 15 decímetros cuadrados (sic)". Valor pericial de la parte de la finca en remate: Dos mil cuatrocientos seis balboas con veinticinco centésimos (B. 2.406.25).

Para habilitarse como pastor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento del valor total de la parte del bien en remate, y no se admitirá postura que no sea el valor total de la parte del bien en remate.

Panamá, quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario.

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Colón y el suscrito Secretario del Tribunal, al público.

HACEN SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por el súbito difunto Pablo Barkat Ramo, se ha dictado una resolución cuya parte pertinente dice así: "Juzgado del Circuito de Colón.—Penonomé, Octubre cuatro de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

"Por esta razón, el suscrito Juez del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Que la herencia de Pablo Barkat Ramo, de cincuenta y seis años de edad, indó, vecino de Llano Sánchez, quien murió en este lugar el veinte de Julio del presente año.

"Se nombra Curador de esta herencia al Licenciado Luis Mariano Díaz, vecino de esta ciudad, y ORDENA:

Que se fije por el término de treinta días el edicto correspondiente, para que cualquier persona que tenga derecho en esta sucesión se presente a hacer valer su derecho.

Que cualquier persona que tenga en su poder el testamento del finado lo presente al Tribunal.

Este edicto será fijado en la Secretaría por el tiempo estipulado y una copia de él será remitida al señor Ministro de Gobierno para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—(fdo.) Agustín Alzamora E., Secretario."

Por consiguiente, se fija en lugar público de la Secretaría del Tribunal el presente edicto emplazatorio por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Dado en Penonomé, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez del Circuito,

El Secretario.

RAUL E. JAEN P.

Agustín Alzamora E.

(Segunda publicación)